



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento aprobó por acuerdo de pleno de fecha 28 de julio de 2016 las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1.- Precio Público por realización de torneos deportivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento modifica el precio público por la celebración de campeonatos deportivos diversos.

HECHO IMPONIBLE

La celebración de torneos, ligas y demás campeonatos detallados o de otras modalidades deportivas asimilables similares promovidas por este Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS

Los participantes a título individual, parejas o equipos que se inscriban en la competición.

TARIFAS Y DEVENGO

- Liga de Pádel, 50,00 euros por pareja de participantes.
- Torneo de Pádel, 5,00 euros por cada jugador.
- Torneo de Primavera de Fútbol sala (categorías inferiores), 60,00 euros por equipo
- Torneo de Fútbol sala, 30,00 euros por equipo.
- Torneo de Fútbol sala local, 15,00 euros por equipo.
- Participación Legua Urbana, 5,00 euros por atleta adulto no empadronado.

Dicha cantidad no será devuelta si es por causa no imputable al Ayuntamiento.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor en años sucesivos mientras no se modifiquen.

2.- Acuerdo provisional de Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente al efecto tramitado que podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándoles que de no presentarse reclamación alguna contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido.

Santa Cruz del Retamar 25 de agosto de 2016.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 5044